



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”  
“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 530-2023-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 29 de diciembre de 2023.

El Alcalde de la Honorable Municipalidad de Pasco, quien suscribe

### VISTO:

Visto El acuerdo de Concejo N° 214-2023/HMPP de fecha 27 de diciembre del 2023, El Informe N° 0867-2023-HMPP-A/SG de Oficina de Secretaría General, el Informe Legal N° 0463-2023-PRPS-OGAJ/HMPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 4063-2023-HMPP-GM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el informe N° 0772-2023-HMPP-GM-OGPP/OP, la Oficina General de Planificación y presupuesto, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305 - Ley de Reforma Constitucional, concorde en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972;

Que, que el artículo del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, en su Artículo IV establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que mediante Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, aprueba el presupuesto anual de gastos para el año fiscal 2024 por el monto de S/ 240, 806, 216, 645.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, agrupados en el Gobierno Central y las instancias descentralizadas, con conformidad con la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público-DL N° 1440, dispone que es atribución de la Dirección General de Presupuesto Público, promover el perfeccionamiento permanente técnica presupuestaria, motivo por el cual es aprobada la Directiva N° 0001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27630 que modifica el artículo 89° del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, señala que los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijara anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente inversiones, determinando los niveles de responsabilidad correspondiente;

*Un futuro diferente*



## “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

### “Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

Que, de acuerdo al Art. 22 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público, determina que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente Título y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, de acuerdo a la Directiva 002-2023-EF/53.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, establece que el Talar de la entidad conforma una "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, en adelante la Comisión, que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Dicha Comisión es designada mediante resolución del Titular de la entidad; Decreto Supremo N° 281-2023-EF, que aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2024 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante informe N° 0772-2023-HMPP-GM-OGPP/OP, la Oficina General de Planificación y presupuesto, solicita aprobación del presupuesto institucional de la municipalidad provincial de pasco año 2024, en referencia a la ley 31953 ley de presupuesto del sector público para el año 2024, con el monto total de ingresos S/ 42, 057, 553.00 (cuarenta y dos millones cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y tres con 00/100) soles y el total de Gastos S/ 42, 057, 553.00 (cuarenta y dos millones cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y tres con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Legal N° 463-2023-PRPS-OGAJ/HMPP, de fecha 27 de diciembre de 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica emita Opinión Legal PROCEDENTE la solicitud de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, quien remite proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura 2024 de la Municipal Provincial Pasco;

Que, esta propuesta ha sido debatida y analizada por el pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el VOTO por UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de aprobación de actas, se aprobó lo siguiente:

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde “dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

### **SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2024, de ingresos y gastos de la Municipalidad Provincial de Pasco, cuyo monto es S/ 42, 057.553.00 (Cuarenta y dos millones cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y tres y 00/100 soles) por toda fuente de financiamiento. Asimismo, su distribución de acuerdo al siguiente cuadro:

### **INGRESOS:**

<b>RUBROS</b>	<b>MONTO S/.</b>
00 Recursos ordinarios	9,062,420.00
09 recursos directamente recaudados	4,436,104.00
07 fondo de compensación municipal	12,121,498.00
07 Saldo de Balance	4,413,908.00
08 otros impuestos municipales	2,353,835.00
13 Donaciones y Transferencias	42,943.00
18 Canon Minera	1,833,636.00
18 Canon Hidro energético	337,826.00
18 Canon Forestal	611.00
18 Regalías Mineras	2,168,723.00
18 Saldo de Balance	5,286,049.00
<b>TOTAL, INGRESOS</b>	<b>42,057,553.00</b>

*Un futuro diferente*



**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

**“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”**

**GASTOS:**

<b>GENÉRICA DE GASTO</b>	<b>MONTO S/.</b>
1. Personal y obligaciones sociales	<b>10,925,508.00</b>
2. Pensiones y otras prestaciones	<b>1,894,296.00</b>
3. Bienes y servicios	<b>15,461,944.00</b>
4. Donación y transferencias	<b>1,069,395.00</b>
5. Otros gastos	<b>129,415.00</b>
6. Adquisición de activos no financieros	<b>12,576,995.00</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>42,057,553.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas a realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo;

**ARTÍCULO TERCERO:** DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo contrario a la presente Resolución

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Oficina Secretaria General la notificación de la presente resolución, y a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**Julio César RUPAY MALPARTIDA**  
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

*Un futuro diferente*